

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, dentro del término concedido, se allegó escrito con miras a subsanar las falencias advertidas mediante interlocutorio 425 del 01 de marzo del presente año. Fueron hábiles los días 03, 06, 07, 08 y 09 de marzo de 2023, e inhábiles 4 y 5 del mismo mes año.

Calarcá Quindío, 16 de marzo de 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ - QUINDÍO**

Calarcá Quindío, Dieciséis (16) de marzo de 2023
Interlocutorio. 531

Proceso : VERBAL SUMARIO -PRESCRIPCIÓN DE
GRAVAMEN HIPOTECARIO
Demandante : ARABIA DE LA CRUZ PARRA DE
RAMÍREZ
C.C 29.452.570
Demandado : HEREDEROS INDETERMINADOS DEL
SEÑOR DAVID GIRALDO VÉLEZ
Radicación : 63-130-4003-002-**2023-00056**-00
Auto : Admite demanda

Subsanada en tiempo, la anterior demanda que para proceso **VERBAL SUMARIO - PRESCRIPCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, promueve a través de apoderada judicial, la señora **ARABIA DE LA CRUZ PARRA DE RAMÍREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 29.452.570, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DAVID GIRALDO VÉLEZ**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.224.025, observa el despacho que ha quedado atemperada a las exigencias generales consagradas en los Artículos

82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y los específicos a que alude el artículo 390 de la misma normatividad.

La prueba de la existencia del gravamen hipotecario se demuestra con la copia auténtica de la Escritura Pública número UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1355) del treinta (30) de junio de dos mil diez (2010) y certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 282-327-67.

El fallecimiento del acreedor, señor DAVID GIRALDO VELEZ (q.e.p.d), se demuestra con el certificado de defunción con indicativo serial 09749799, razón por la cual, la demanda va dirigida a sus Herederos Indeterminados.

Cumplidos los requisitos legales generales para adelantar este tipo de demandas, este despacho procederá a admitirla y realizará los demás pronunciamientos de ley.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ – QUINDÍO.**

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda para proceso **VERBAL SUMARIO - PRESCRIPCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, promovida por **ARABIA DE LA CRUZ PARRA DE RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.452.570, en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **DAVID GIRALDO VELEZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1224025.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO de la demanda y auto admisorio por el término de diez (10) días a la parte demandada para que se pronuncie conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P.

TERCERO. A la presente demanda, imprímasele el trámite del Proceso Verbal Sumario, previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO. ORDENAR de conformidad con lo previsto en el artículo 293, en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **DAVID GIRALDO VÉLEZ**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.224.025, de quienes se afirma desconocer su domicilio, para que comparezcan al despacho a recibir notificación personal del presente auto, para lo cual se procederá en la forma dispuesta en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada SOLANGEL ORTIZ DE ROJAS, quien actúa en representación de la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 42
DEL 17 DE MARZO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARÍA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9757155b0a9c8ad7fad1e2069ddf56f4e3268299d7a0271a8d43019dfa14d013**

Documento generado en 16/03/2023 04:58:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>